

los abades no los constituyó obispos, ni les era necesaria para desempeñar su deber. Esta consagracion pertenece por derecho á los obispos respectivos (1); pero muchas órdenes gozaron el privilegio de que sus abades pudiesen ser consagrados por cualquier prelado, ó por el correspondiente abad general.

(1) *Cap. 1. ext. de supplend. neglig. prælat.*

FIN DE LA PARTE PRIMERA.

PARTE SEGUNDA

DE

LAS INSTITUCIONES

DEL DERECHO CANÓNICO.

DE LAS COSAS ECLESIASTICAS.

QUÉ SE ENTIENDE POR COSAS ECLESIASTICAS : SU DIVISION.

Con el nombre de *cosas eclesiásticas* se designa todo lo que procura al hombre la salvacion de su alma, y se dirige, aunque sea remotamente, á ejercer la piedad, fuera de las personas y juicios eclesiásticos. Las cosas eclesiásticas son de dos especies, á saber, *espirituales* y *corporales*; las primeras se han instituido para procurar por sí mismas la salvacion del alma, tales como la gracia santificante, los sacramentos, la oracion y ritos sagrados; las corporales tienen por objeto el ejercicio de la Religion, pero por sí no influyen en la salud espiritual, cuales son las *sagradas*, *religiosas* y *temporales*. Las cosas sagradas fueron dedicadas á Dios y á la Religion, para celebrar el culto divino, como los templos, los vasos y ornamentos sagrados: las religiosas son los edificios construidos por la autoridad eclesiástica, en los que viven los monjes, se sustentan los pobres, y se curan los enfermos: las temporales son las rentas y propiedades de las iglesias, con las que se alimentan los clérigos y los pobres, ó se destinan á otro uso para el ejercicio de la Religion. Si los predios eclesiásticos se denominan algunas veces *espirituales* (1), es impropriamente, y porque sirven para cosas espirituales y se refieren á ellas.

(1) *Cap. 2. ext. de judiciis.*

CAPÍTULO I.

DE LOS SACRAMENTOS EN GENERAL.

§ 1. Qué se entiende por *sacramento*. — 2. Los sacramentos son ó del antiguo ó del nuevo Testamento. — 3. Refiérense los del antiguo. — 4. Los del nuevo son siete. — 5. Los sacramentos constan de materia y forma. — 6. Ambas cosas son de institucion divina. — 7. De la forma condicional. — 8. Los nuevos sacramentos confieren la *gracia* por virtud propia. — 9. Pero los antiguos la conferian por la fe de los que los recibian. — 10. Tres sacramentos imprimen un *carácter* indeleble. Cuál es este carácter. — 11. Si son necesarios los sacramentos. — 12. Quiénes son los ministros de los sacramentos, y qué hacen para conferirlos. — 13. Es necesaria su intencion. — 14. Qué especie de intencion deben tener. — 15. Deben administrarse los sacramentos con toda formalidad. — 16. Padrinos de los sacramentos. — 17. De los ritos sacramentales.

1. LA palabra *sacramento* se deriva de la voz *sacro*, y entre los Latinos y escritores eclesiásticos significa muchas cosas (1); pero segun el uso mas recibido entre los cristianos denota una ceremonia sagrada, establecida por Dios para la salud espiritual de los hombres. Por lo mismo el *sacramento* propiamente dicho, es una señal sensible de una cosa sagrada instituida por Dios

(1) Entre los Latinos la voz *sacramento* significaba el dinero que los litigantes depositaban en un lugar sagrado, ó en manos del pontífice, con la condicion de que el que ganase el litigio recogiese su dinero, y el que lo perdiese lo dejase para el erario: tambien significaba la misma controversia ó disputa de resultados de la que se depositaba el dinero; y asimismo el juramento, y lo que se afirmaba ó ejecutaba por él. Por esta razon el juramento de fidelidad que prestaban los soldados á su general, se llamaba *sacramento militar*, y se decia que los soldados estaban *ligados por el sacramento*.

Pero entre los escritores eclesiásticos la voz *sacramento* denota un arcano ó cosa oculta; así como cualquiera ceremonia sagrada, y en general todo lo que supone un sentido místico y espiritual. Bajo este concepto S. Agustin (*De peccator. merit. lib. 2. cap. 26*) designó con el nombre de *sacramento* de los catecúmenos la sal que acostumbraban darles antes del bautismo, porque con esta se alimentaban en Jesucristo y empezaban á adquirir la verdadera sabiduría.

para santificar á los hombres; ó segun lo define Graciano valiéndose de las palabras de S. Agustin (1), *es una forma visible de una gracia invisible* (2). Tres circunstancias necesita para que sea verdadero el *sacramento*; debe ser instituido y ordenado por Dios, constar de una señal sensible, y dirigirse á santificar á los hombres: faltando una de estas circunstancias, no es verdadero el *sacramento*.

2. Los sacramentos propiamente dichos, ó pertenecen al antiguo ó al nuevo Testamento: los primeros figuraban la venida de Jesucristo, y los últimos manifiestan ya su nacimiento. *Los sacramentos del nuevo Testamento*, dice S. Agustin (3), *dan la salud, y los del antiguo prometieron el Salvador*. Los hombres pueden únicamente salvarse por la fe en Jesucristo (4); y por esta razon siendo Dios tan misericordioso, para sostener la fe del Mediador instituyó los sacramentos, que ó bien pronosticasen la venida del Mesias, ó bien señalasen su nacimiento; pues antes ó despues de la venida de Jesucristo la fe en el Mediador no podia excitarse ni fomentarse con mas claridad que por simbolos externos, para que, valiéndose de ellos los hombres, atestiguasen la creencia necesaria.

3. Los sacramentos del antiguo Testamento fueron muchos, á saber: la circuncision, la comida del cordero pascual en los ázimos, la inauguracion de los sacerdotes, las ofrendas de las víctimas, su comida despues de santificadas, varias purificaciones, y la expiacion anual del pueblo con los dos machos cabrios (5). Estos eran solo de precepto divino para los Hebreos, y no necesarios para otras naciones (6); ni todos eran

(1) *Can. 52. D. 2. de consecratione.*

(2) En este sentido la voz *sacramento* se consagró por el uso antiguo de los escritores eclesiásticos: en las sagradas Escrituras ocurre á cada paso el significado; pero el nombre propio se encuentra pocas veces. Esto no debe servir de obstáculo, pues el uso es el juez y regla del lenguaje, y las palabras admitidas por él se aplican á nuevas nociones. Hay muchos nombres eclesiásticos que no se hallan en las Escrituras, como *Trinitas*, *Deipara*, etc., los cuales no pueden menos de admitirse cuando el uso es bien constante.

(3) *In Psalm. 67.*

(4) *II. Ad Corinth. c. 5. v. 19.*

(5) *Natal. Alexandr. diss. 5. in IV. mundi atatem, art. 4.*

(6) Las demás naciones, á excepcion de los judíos, podian con-

necesarios á todos, sino segun su capacidad y necesidad; pero si algunos gentiles pasaban al judaismo, estaban entonces obligados á los sacramentos judaicos (1), y se llamaban *prosélitos*. Estos sacramentos antiguos y todo el aparato de ceremonias dejaron de obligar con la muerte de Jesucristo, pues aquellas sombras debian cesar con la llegada de aquel á quien figuraban.

4. Habiéndose dejado de usar los sacramentos judaicos por haberse cumplido con la muerte del Redentor, sucedieron los de Jesucristo, que son unos símbolos de haber nacido el Mesías. Por eso toda la mudanza fué respecto de los símbolos y señales, no en la fe, que es y será una misma en los nuevos sacramentos, si bien mas clara y mejor expresada. Los sacramentos del nuevo Testamento son siete: Bautismo, Confirmacion, Eucaristía, Penitencia, Extrema-uncion, Orden y Matrimonio (2); y aunque no se diga claramente en los libros del nuevo Testamento ni en las obras de los santos Padres, que son siete los sacramentos instituidos por Jesucristo, no por eso dejará de ser cierto, pues consta por argumentos irrecusables que cada uno de ellos es un verdadero sacramento.

5. Los sacramentos constan de dos partes, á saber: de una señal sensible, y de una cosa invisible aneja á la ceremonia sagrada (3). La señal sensible está sujeta á los sentidos, y consta de cosas y palabras; y de aquí la doctrina de los santos Padres de que los sacramentos se componen de cosas ó ele-

seguir la salvacion eterna sin necesidad de símbolos exteriores, con tal que observasen la religion natural con alguna nocion, aunque oscura, del Mesías; pero sola la religion natural, á pesar de ser muy verdadera, no manifestaba los medios con que determinó Dios conservar á los pecadores. Este conocimiento del Reparador se propagó á las gentes primero por nuestro padre Adán, y despues del diluvio por Noé y sus hijos, si bien se olvidó bastante á causa de las grandes tinieblas que cubrieron á la naturaleza humana.

(1) *Exod. c. 12. v. 48.*

(2) *Trident. sess. 7. de sacram. can. 1. V. Drouven, De re sacram. lib. 1. q. 5. cap. 2.*

(3) Con mucha razon eligió Dios señales sensibles con el fin de que sirviesen de instrumentos para derramar sus beneficios; pues los hombres se mueven solamente por las cosas que perciben, y no comprenden las espirituales y divinas sin el auxilio de las ex-

mentos y de palabras (1). Pero los teólogos escolásticos variaron el lenguaje, y empezaron á designar las cosas y palabras con los nombres de *materia y forma*, pues consideraron los sacramentos como un cuerpo físico compuesto; cuyo lenguaje, admitido en las aulas, fué adoptado por la iglesia latina (2). Los sacramentos constan de cosas y palabras, cuando las palabras se unen á las cosas segun la ceremonia prescrita; pero las cosas separadas de las palabras no son sacramentos, sino que por estas se convierten en sacramento. *Agréguese la palabra al elemento*, dice S. Agustín (3), y *se tendrá el sacramento*; y en esta ceremonia, que consta de cosas y palabras por autoridad divina, consiste la naturaleza de los sacramentos.

6. La materia y forma de los sacramentos de la nueva ley fueron instituidas por Jesucristo; parte se hallan expresas con claridad en el Evangelio, y otras han llegado á nuestra noticia por una tradicion oculta: ¿y quién podrá decir otra cosa, cuando únicamente á Dios le es posible instituir los sacramentos (4)? Por consiguiente, las cosas y palabras que son de

térnas. Por esta razon Dios, sumamente sabio, quiso conceder su gracia valiéndose de cosas corporales, para que por medio de ellas comprendiese el entendimiento humano las divinas (*Chrysost. hom. 85. in Matth. August. hom. 81. in Joan.*).

(1) Con otro nombre llamaban los antiguos Padres en una significacion estricta á las acciones y palabras *sacramento*, entendiéndose por esto lo que está sujeto á los sentidos; y bajo este concepto afirman que en todo sacramento deben hallarse dos cosas, *sacramento* y la *materia del sacramento*, ó de otro modo, signós sensibles y un efecto invisible.

(2) Guillermo Antisiodorensis fué el primero que habiendo escrito poco despues del año 1225, usa las voces *materia y forma*: siguiéronle despues todos los Latinos; pero los Griegos, si se exceptúan los que en Roma se dedicaban á la teología, desconocieron en los sacramentos estas voces. Pero como no constituyen los sacramentos las cosas sino el uso de ellas, hicieron las cátedras distincion entre la *materia próxima* y la *remota*, diciendo que la primera es la cosa de que necesita el sacramento, y la otra el uso que se hace de ella.

(3) *Tract. 80. in Joannem.*

(4) Esta doctrina parece convenir mejor á la naturaleza de los sacramentos, y no puede aprobarse la sentencia de Hallier y otros teólogos, que dicen que en algunos de ellos la materia y la forma no se establecieron por Jesucristo, sino por la Iglesia con la autoridad del mismo.

tradicion apostólica, son inmutables, no en todo, sino en cuanto á la sustancia (1). Por el contrario, las ceremonias que se agregaron por la Iglesia con el trascurso del tiempo para la solemnidad del sacramento y para una significacion mas amplia, pueden ser diversas y estar sujetas, á variaciones. Asi es que si los ministros al conferir los sacramentos vician ó alteran la materia y forma, son nulos; pero no sucederá así cuando la mudanza deja integra la esencia, ó se concreta á los ritos prescritos por la Iglesia.

7. La forma sacramental es absoluta ó condicional, segun se pronuncie absolutamente ó bajo de condicion. Antiguamente no hubo ninguna forma condicional (2) al conferir los sacramentos; pero en la disciplina moderna tiene lugar por el uso de las iglesias, no pudiendo reiterarse los sacramentos sino en el caso de que no conste haberse conferido, ó se dude de su validez. Sin embargo no faltan teólogos que dicen tiene lugar la forma condicional en la absolucion, si el ministro estuviese en duda de si habia pronunciado las palabras, ó de si el penitente la merecia (3).

8. Las cosas invisibles que representan las señales exteriores en los sacramentos son principalmente dos, á saber: la *gracia* y el *carácter*. Respecto á la primera, los sacramentos de la nueva ley contienen la gracia que significan y la confieren siempre á todos los que los reciben, si no ponen obstáculo para ello (4). Esta gracia no solo borra los pecados, sino que adhiriéndose á los corazones humanos, los renueva interiormente, y de injustos los hace justos y amigos de Dios, ó les aumenta y for-

(1) *Morin. Administr. penit. lib. 8. cap. 18.*

(2) En efecto, en los casos en que permite la Iglesia al presente que se confieran los sacramentos bajo de condicion para evitar el repetirlos, los conferian absolutamente los antiguos Padres, no considerando como acto repetido el que constaba haberse hecho (*cap. 92. de consecrat. D. 4.*). En primer lugar la fórmula condicional se estableció en los Capitulares de Carlo Magno (*lib. 6. cap. 181.*), para el caso de haber duda si se habia ó no conferido el bautismo: en el siglo XII mandó tambien Alejandro III que en caso de dudarse si se habia conferido, debía administrarse con la condicion *si non est baptizatus* (*cap. 8. ext. de baptism.*).

(3) *Juenin, De sacram. diss. 1. quæst. 5. cap. 6.*

(4) *Trident. sess. 7. de sacram. can. 6.*

tifica la justicia adquirida, por cuyo motivo los teólogos la denominan *santificante*. Pero esta gracia no obra de un mismo modo en todos los sacramentos; pues unos restituyen la misma santidad, como el bautismo y la penitencia; y otros aumentan y perfeccionan la justicia: de donde provino la doctrina de *prima et secunda gratia*. Los sacramentos de Jesucristo confieren la gracia, no por nuestros méritos, sino en virtud de una accion externa ejecutada debidamente por el sacerdote; lo que los teólogos designan con la voz nueva y extraña *ex opere operato*. Esto no quiere decir que por la virtud de los sacramentos se santifican los que no están dispuestos; pues para que las causas eficientes obren, se requiere disposicion en el sugeto (1).

9. Se diferenciaban los sacramentos antiguos de los de la nueva ley, en que los primeros no justificaban por virtud propia, sino mas bien por la fe del que los recibia ó la de sus padres, segun definió el concilio de Florencia. Efectivamente, el Apóstol (2) llama á los sacramentos de la ley antigua *elementos débiles y pobres*, porque no infundian la gracia por virtud propia, y tan solo mantenian la confianza en el Salvador; pero

(1) Disputase en las escuelas acerca del modo con que los sacramentos confieren la gracia. Muchos, despues de Sto. Tomás, suponen que Dios, como que infundió la gracia en los sacramentos, la confiere *fisicamente*, á la manera que el fuego produce el calor. Por el contrario, los teólogos franciscanos dicen que los sacramentos son unas causas motrices que impelen, por decirlo así, á Dios á conceder la gracia; cuyo dictámen parece mas conforme con la palabra divina y la doctrina de los Padres. En efecto, los apóstoles al conferir los sacramentos rogaban á Dios que infundiese el Espíritu Santo: las fórmulas antiguas de muchos de los sacramentos eran deprecativas; y los santos Padres manifiestan con frecuencia que la gracia en los sacramentos es obra de Dios (*V. Juenin, de sacram. diss. 1. quæst. 7. cap. 1.*). Debe sin embargo exceptuarse la Eucaristía, la cual, supuesto que contiene la fuente de la gracia, esto es, al mismo Jesucristo, la infunde por si. Si alguna vez los concilios y Padres enseñan que los mismos sacramentos contienen la gracia y la confieren *ex opere operato*, no deben entenderse estas expresiones tan materialmente, y como si los sacramentos contuviesen la gracia á la manera que el bolsillo encierra el dinero; sino que se dice con propiedad que aquellos contienen la gracia y la producen, por cuanto son causas motrices para que Dios la confiera.

(2) *Ad Galat. c. 4. v. 9.*

la salud provenia de la verdadera fe. Sobre esto dice S. Agustín (1): *los sacramentos del nuevo Testamento dan la salud, y los del antiguo prometieron el Salvador*. Y aunque se diga con frecuencia en las Escrituras, que los pecados se expiaron en lo antiguo con sacrificios, aquella expiacion se entiende de las inmundicias legales, que separaban á los hombres del culto divino como profanos, no de la misma culpa de los pecados.

10. Hay tres sacramentos, á saber, el bautismo, la confirmacion y el orden, que además de la gracia del Espíritu Santo, imprimen un carácter particular en el alma del que los recibe, segun la doctrina de la Iglesia católica (2). Este carácter consiste en cierta nota espiritual é indeleble, y los cristianos que la reciben son adscritos al culto especial y perpetuo del Omnipotente; pues en el bautismo reciben el nombre y calidad de hijos de Dios, en la confirmacion de cristianos militantes, y en el orden de sacerdotes de Jesucristo: una vez conferidos estos tres sacramentos, no pueden reiterarse, cualquiera que sea la culpa del bautizado, confirmado ú ordenado. Los teólogos disputan acerca de la naturaleza de este carácter, impreso por virtud de los sacramentos; pero mientras se ignore la del alma, no se conocerá tampoco la de este carácter.

11. Los sacramentos de la nueva ley son necesarios para la salvacion del hombre, si bien no todos para cada uno, ni en igual grado (3). Esta necesidad depende de la voluntad divina, pues quiso Dios que consigamos nuestra salvacion con el uso de los sacramentos, ó al menos con el deseo de recibirlos. Hay una necesidad de *medio* y otra de *precepto*, como dicen en las aulas: la primera es causa de que los hombres no puedan salvarse si no reciben realmente los sacramentos, ó manifiestan deseos de recibirlos; pero la necesidad de precepto los obliga á recibirlos, á menos de que una justa causa lo impida. Por necesidad de medio son necesarios el bautismo y la penitencia: el primero á todos, y el segundo á los que pecaron despues de aquel; pero los demás sacramentos solo se consideran necesarios por precepto divino, y no todos á cada uno, no siendo preciso que todos los hombres abracen el estado eclesiástico ó el del matrimonio.

(1) *In Psalm. 67.*

(2) *Trident. sess. 7. de sacram. can. 9.*

(3) *Trident. loc. cit. can. 4.*

12. Pasemos á tratar ahora de los ministros de los sacramentos, que deben ser precisamente hombres, entendiéndose que no todos estos, ni aun los cristianos promiscua é indistintamente, pueden conferir todos los sacramentos, sino tan solo aquellos á quienes compete este cargo por autoridad divina y eclesiástica. Los ministros, al conferir los sacramentos, no hacen mas que poner é indicar los medios de salvacion, pues toda la virtud y eficacia pende de Dios, que los instituyó: los ministros plantan y riegan, y el Ser supremo es quien da la vida y el incremento. *Nada añade el sacerdote*, dice S. Juan Crisóstomo (1) *respecto de lo que está propuesto, sino que todo es obra de Dios, y él es quien nos manifiesta los misterios*. Por eso, aunque para administrar debidamente los sacramentos, se requiere santidad en los ministros (pues lo que es santo debe ejecutarse santamente), sin embargo son válidos los sacramentos conferidos por los malos ministros; y tan solo son reputados estos por pérfidos y sacrilegos, y se perjudican á sí mismos tanto, cuanto aprovechan á otros.

13. Aunque los sacramentos no puedan ser profanados por las malas costumbres de los ministros, sin embargo es necesaria su intencion, para que sean válidos (2). Son los sacramentos unas acciones humanas á las que Dios infundió la fuerza sacramental, y por lo mismo deben administrarse con toda intencion. Entiéndese por esta el acto de deliberar lo que hacemos; y los escolásticos distinguen tres clases de ella: *actual*, si en el mismo acto consideramos lo que hacemos; *virtual*, si emprendemos algo deliberadamente, pero al ejecutarlo no ponemos atencion; y *habitual*, si obramos sin previa deliberacion y solo por cierta facilidad adquirida á fuerza de repeticion de actos. Es constante que la intencion actual es eficacísima, y la virtual suficiente para el valor de los sacramentos; y los que obran de estos dos modos, se entiende que lo hacen *humano modo*. La habitual no basta, pues los que obran por hábito, no se cree que obran *humano modo* (3).

14. Adviértase que para que sean válidos los sacramentos no es preciso que los ministros tengan intencion de producir el efecto de ellos, sino que basta solamente que procuren eje-

(1) *Hom. 7. in I. ad Corinth.*

(2) *Trident. sess. 7. de sacram. can. 2.*

(3) *Juenin, De sacram. diss. 1. quæst. 5.*

cutar lo que prescribe la Iglesia (1). Esta al conferir los sacramentos se concreta á los ritos establecidos por Dios, y no da la gracia y salud; y por lo mismo, aunque obrarian bien los ministros, si al tiempo de conferir los sacramentos considerasen su fin, sin embargo esto no es necesario, y basta que procuren ejecutar las ceremonias segun las reglas prescritas (2). Son por consiguiente válidos los sacramentos, aunque los ministros abusen de ellos para un mal fin, con tal que al conferirlos procuren observar las ceremonias establecidas; pues la mala intencion del que ejecuta una obra no perjudica á la de otro (3). De aqui se deduce, que los ministros que emplean solo su lengua y manos, es decir, que ejercen los sagrados simbolos, no pueden anular los sacramentos con sus malos pensamientos (4).

13. No solo deben los ministros al administrar los sacramentos procurar hacer lo que establece la Iglesia, sino que además es necesario que ejecuten los sagrados simbolos con toda formalidad, segun conviene á la majestad de las cosas sagradas; de modo que los sacramentos administrados por diversion, escarnio ó pasatiempo son nulos y de ningun efecto. A pesar de que en la antigua disciplina se dudaba sobre este particular, examinada despues con cuidado esta materia en el concilio Tridentino (5), se resolvió que no eran válidos los sacramentos

(1) *Trident. sess. 7. de sacram. can. 2.*

(2) Hay opiniones entre los teólogos acerca de si al conferir los sacramentos es tambien necesaria la intencion interna, por la que pretendan interiormente los ministros conferir el sacramento, ó si basta la externa, segun la cual aplican los sacerdotes seriamente los sagrados simbolos, ó procuran exteriormente ponerlos en práctica, al paso que interiormente no tienen voluntad de producir sacramentos. Muchos y muy célebres teólogos, principalmente Sto. Tomás y Ambrosio Catarini, dicen que es suficiente la intencion externa, cuyo dictámen parece mas conforme con la Religion cristiana é institucion de los sacramentos (*V. Juenin, De sacram. diss. 1. quæst. 5. art. 5.*). A esta doctrina se opone una de las proposiciones condenadas por los inquisidores romanos en tiempo de Alejandro VIII, segun la cual se desecha como herética la sentencia que dice ser válido el bautismo conferido solamente con intencion externa.

(3) *S. Thom. part. 5. quæst. 64. art. 10.*

(4) *Chrysost. hom. 85. in Joannem.*

(5) *Sess. 14. de necessitate et instil. pœnil. cap. 6.*

administrados sin formalidad y por chanza; pues si las señales de estos se ejecutan por pasatiempo, no parece se emplean en el uso prescrito por Dios, y por consiguiente pierden la virtud de divinas.

16. De los ministros de los sacramentos debemos pasar á los que los reciben. Solo los hombres, segun el órden de la institucion, son capaces de los sacramentos; y para que los reciban válidamente y con fruto, deben antes disponerse; pero esta materia pertenece mas bien á los teólogos. Los sacramentos que imprimen carácter, aun recibidos con voluntad aparente, forzada, y sin verdadera fe, son válidos é imprimen el sello en el alma; pero los que los reciben persistiendo en sus ficciones y errores, no se santifican (1). Lo contrario sucede á los que se oponen enteramente á recibirlos, manifestando su repugnancia con acciones externas: los sacramentos conferidos á estos son nulos, á menos de que su resistencia no provenga de una gran humildad de ánimo, pues los que de este modo se oponen á recibir los sacramentos se consideran indignos de tan grandes beneficios, siendo este y no otro el motivo de su oposicion.

17. Para concluir este tratado general de los sacramentos, debemos decir algo de las ceremonias que para su administracion fueron establecidas por la Iglesia; pues Jesucristo le concedió la facultad de arreglar del modo mas conducente todas las cosas sagradas para el debido ejercicio de la Religion (2). Estas ceremonias contribuyen á la mayor reverencia de los sacramentos, mantienen el órden necesario en la Iglesia, y preparan para recibirlos; pero como se agregaron exteriormente, son mudables por su naturaleza, no se observan generalmente en toda la Iglesia, ni pertenecen á la esencia intima de los sacramentos, á menos que se hagan indispensables para el valor de aquellos por efecto de la autoridad de la Iglesia. Esta puede con efecto añadir á aquellos algunas condiciones como partes integrantes, sin cuya observancia los sacramentos serian nulos.

(1) *Can. 51. de consecrat. D. 4., cap. 5. ext. de Baptismo.*

(2) *Trident. sess. 21. cap. 2.*